

**Expediente: 2181-D-2024**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio CONLI-2024-149-E-MUNIMDP-INT suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Municipalidad de Escobar, que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objeto la cooperación y colaboración a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con los intereses comunes de ambas partes.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE LA COMISIÓN**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-2-2025**

**Reunión nº 32**

**Corresponde al Expte. nº 2181-D-2024.-**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**CONVENIO**

**Número:** CONLI-2024-149-E-MUNIMDP-INT

**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES**  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA entre MGP y ESCOBAR / EX-2024-00521855- -MUNIMDP-SLTH

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **Municipalidad de Escobar**, representada por su Intendente, **Ariel Sujarchuk**, con domicilio legal en Estrada N.º 599 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y la **Municipalidad de General Pueyrredón**, representada por su Intendente, **Guillermo Tristán Montenegro**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N.º 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en adelante denominados como “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación mutua en los siguientes términos:

Que resulta necesario y productivo articular acciones comunes entre LOS MUNICIPIOS con el objeto de intercambiar experiencias a fin implementar en sus respectivas Comunas proyectos y programas que cada uno ha desarrollado en diversas materias.

Que ambos Municipios se destacan por el exponencial desarrollo en los últimos años desde el punto de vista productivo, tecnológico, de innovación, políticas públicas de ambiente y sostenibilidad.

Que asimismo LOS MUNICIPIOS comparten la particularidad de recibir fuertes afluencias de turismo, tanto interno como internacional, siendo Mar del Plata una de las ciudades más visitadas de nuestra costa argentina, mientras que Escobar resulta ser la Capital Nacional de la Flor, realizando cada año la Fiesta Nacional de la Flor.

Que, en ese contexto, LOS MUNICIPIOS consideran pertinente formalizar el presente convenio con el fin de

intercambiar experiencias, articular acciones, compartir información y concretar proyectos conjuntos, en miras de continuar desarrollando políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de General Pueyrredón y Escobar.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto-Ley N°6769/58 (LOM) a los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales, LOS MUNICIPIOS acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto articular acciones comunes que propendan al intercambio de información y experiencias, la cooperación y colaboración entre LOS MUNICIPIOS en las materias que se detallan en la siguiente cláusula, así como también en aquellas que puedan surgir y sean de interés común.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente convenio de cooperación y colaboración mutua, estará orientado principalmente a las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas que puedan llegar a surgir y sean de interés común entre LOS MUNICIPIOS, a saber:

A. Turismo: Intercambio e implementación de proyectos y experiencias para promover el turismo en ambas ciudades, fomentando y publicitando mutuamente a cada Municipio en sus atracciones turísticas y culturales.

B. Innovación: Colaboración en programas y proyectos vinculados con la innovación y aplicación de tecnología, tales como el mejoramiento de la gestión administrativa municipal, la participación ciudadana, la gestión digital, entre otras.

C. Ambiente y Sostenibilidad: Articulación e intercambio de información y de experiencias de políticas públicas aplicadas en cada Municipio, vinculadas con el objetivo de proteger y preservar el ambiente, así como también la promoción de prácticas sostenibles y proyectos de educación ambiental.

**CLAUSULA TERCERA:** Para el cumplimiento del presente convenio y las cláusulas precedentes, LOS MUNICIPIOS designarán un/a funcionario/a con el fin de centralizar la comunicación y articulación, coordinando las distintas acciones y proyectos, sin perjuicio de la participación de cada área en particular según la materia.

**CLAUSULA CUARTA:** Establecer que las personas designadas en la cláusula tercera crearán un comité de seguimiento del presente convenio para coordinar acciones y proyectos, procurando la realización de reuniones periódicas, informando a los respectivos Intendentes de los resultados conseguidos.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por el mismo término, salvo denuncia o resolución de alguna de las partes, que deberá manifestarse por escrito con una antelación mínima de 30 días.

**CLAUSULA SEXTA:** LOS MUNICIPIOS podrán rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita con 30 días de antelación. Si hubiere acciones pendientes o programadas las mismas deberán ejecutarse, salvo acuerdo mutuo de dejarlas sin efecto, siempre que no se encontraren ejecutadas parcialmente o generasen perjuicios a terceros comprometidos.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En el caso de controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente convenio, atento a la diversa jurisdicción a que pertenecen los firmantes, cualquier conflicto generado en su implementación se someterá a mediación, y/o árbitro designado de común acuerdo por las partes. A los efectos de resolver cualquier cuestión relativa a la interpretación y aplicación del presente convenio, LOS MUNICIPIOS se

someten a la Jurisdicción de los Tribunales sitos en la jurisdicción de la parte demandada o reclamada.

**CLAUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio del intercambio permanente que deberán llevar a cabo por medios digitales las personas designadas en la cláusula tercera, LOS MUNICIPIOS constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 23 días del mes de agosto del año 2024.

*Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 4, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Ariel Sujarchuk (Municipalidad de Escobar), y el suscripto, que forma parte integrante del presente.*

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan  
Date: 2024.08.27 14:44:47 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
Guillermo Montenegro  
Intendente  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Lourdes Ruda  
Desde: SGU v2.3  
Fecha: 2024.12.06 08:35:30 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2024.08.27 14:44:51 -03:00



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y LA  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES.**

Entre la **Municipalidad de Escobar**, representada por su Intendente, **Ariel Sujarchuk**, con domicilio legal en Estrada N.<sup>o</sup> 599 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; y la **Municipalidad de General Pueyrredón**, representada por su Intendente, **Guillermo Tristán Montenegro**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N.<sup>o</sup> 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en adelante denominados como “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación mutua en los siguientes términos:

Que resulta necesario y productivo articular acciones comunes entre LOS MUNICIPIOS con el objeto de intercambiar experiencias a fin implementar en sus respectivas Comunas proyectos y programas que cada uno ha desarrollado en diversas materias.

Que ambos Municipios se destacan por el exponencial desarrollo en los últimos años desde el punto de vista productivo, tecnológico, de innovación, políticas públicas de ambiente y sostenibilidad.

Que asimismo LOS MUNICIPIOS comparten la particularidad de recibir fuertes afluencias de turismo, tanto interno como internacional, siendo Mar del Plata una de las ciudades más visitadas de nuestra costa argentina, mientras que Escobar resulta ser la Capital Nacional de la Flor, realizando cada año la Fiesta Nacional de la Flor.



Que, en ese contexto, LOS MUNICIPIOS consideran pertinente formalizar el presente convenio con el fin de intercambiar experiencias, articular acciones, compartir información y concretar proyectos conjuntos, en miras de continuar desarrollando políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de General Pueyrredón y Escobar.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto-Ley N°6769/58 (LOM) a los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales, LOS MUNICIPIOS acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto articular acciones comunes que propendan al intercambio de información y experiencias, la cooperación y colaboración entre LOS MUNICIPIOS en las materias que se detallan en la siguiente cláusula, así como también en aquellas que puedan surgir y sean de interés común.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente convenio de cooperación y colaboración mutua, estará orientado principalmente a las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas que puedan llegar a surgir y sean de interés común entre LOS MUNICIPIOS, a saber:

A. Turismo: Intercambio e implementación de proyectos y experiencias para promover el turismo en ambas ciudades, fomentando y publicitando mutuamente a cada Municipio en sus atracciones turísticas y culturales.

B. Innovación: Colaboración en programas y proyectos vinculados con la innovación y aplicación de tecnología, tales como el mejoramiento de la gestión administrativa municipal, la participación ciudadana, la gestión digital, entre otras.



C. Ambiente y Sostenibilidad: Articulación e intercambio de información y de experiencias de políticas públicas aplicadas en cada Municipio, vinculadas con el objetivo de proteger y preservar el ambiente, así como también la promoción de prácticas sostenibles y proyectos de educación ambiental.

**CLAUSULA TERCERA:** Para el cumplimiento del presente convenio y las cláusulas precedentes, LOS MUNICIPIOS designarán un/a funcionario/a con el fin de centralizar la comunicación y articulación, coordinando las distintas acciones y proyectos, sin perjuicio de la participación de cada área en particular según la materia.

**CLAUSULA CUARTA:** Establecer que las personas designadas en la cláusula tercera crearán un comité de seguimiento del presente convenio para coordinar acciones y proyectos, procurando la realización de reuniones periódicas, informando a los respectivos Intendentes de los resultados conseguidos.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente por el mismo término, salvo denuncia o resolución de alguna de las partes, que deberá manifestarse por escrito con una antelación mínima de 30 días.

**CLAUSULA SEXTA:** LOS MUNICIPIOS podrán rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita con 30 días de antelación. Si hubiere acciones pendientes o programadas las mismas deberán ejecutarse, salvo acuerdo mutuo de dejarlas sin efecto, siempre que no se encuentren ejecutadas parcialmente o generasen perjuicios a terceros comprometidos.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En el caso de controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente convenio, atento a la diversa jurisdicción a que pertenecen los firmantes, cualquier conflicto generado en su implementación se someterá a mediación, y/o árbitro designado de común acuerdo por las partes.



A los efectos de resolver cualquier cuestión relativa a la interpretación y aplicación del presente convenio, LOS MUNICIPIOS se someten a la Jurisdicción de los Tribunales sitos en la jurisdicción de la parte demandada o reclamada.

**CLAUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio del intercambio permanente que deberán llevar a cabo por medios digitales las personas designadas en la cláusula tercera, LOS MUNICIPIOS constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de .....MAR DEL PLATA....., a los 23 días del mes de AGOSTO..... del año 2024.

GUILLEMO T. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Biel Suyando